



nacional financiera

OPERADORA DE FONDOS

Prospecto de Información al Público Inversionista

ENERFIN

La autorización del prospecto no implica certificación sobre la bondad de las acciones que se emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro del fondo, ni de los activos objeto de inversión que conforman la cartera, en función a lo estipulado en el artículo 9, tercer párrafo de la ley de fondos de inversión (LFI).

Se recomienda consultar a tu asesor financiero para determinar si este Fondo es razonable para el tipo de cliente de que se trate; entendiéndose por razonable, la congruencia que debe existir entre el perfil del cliente; el producto financiero y su adecuación para el perfil del cliente y la política de diversificación que al efecto haya establecido la propia entidad.

Fondo de Inversión en el Sector Energético Nafinsa, S.A. de C.V., Fondo de Inversión de Renta Variable.

Clave de Pizarra: ENERFIN

Clasificación de la sociedad: Fondo de Inversión de Renta Variable Especializado en Valores de Deuda (RVESD).

Clases y series accionarias:

Posibles Adquirentes	Series / Subseries	
Personas Físicas	F	
Acceso directo, a través de plataformas electrónicas u otros medios.		F1
		F2
Exclusiva instituciones en apoyo desarrollo del fondo		F3
Personas Morales	M	
		M1
Exclusiva instituciones en apoyo desarrollo del fondo		M2
Personas Morales Exentas	X	
		X1
Exclusiva instituciones en apoyo desarrollo del fondo		X2
Fondo de Fondos	FF	
		FF1

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

Domicilio Social y dirección de la Sociedad Operadora: Avenida Insurgentes Sur 1971, nivel Fuente local 50, Col. Guadalupe Inn. C.P. 01020, México, D.F.

Página de Internet: www.ofnafin.com.mx.

Para mayor información adicional a los teléfonos: 5325 7892/7889/7870

Fecha de autorización del prospecto: 08 de agosto de 2014. Oficio No. 153/107163/2014

“Las inscripciones en el Registro Nacional de Valores tendrán efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora.”

Días y horarios de recepción de órdenes: lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. (hora de la ciudad de México).

La información contenida en el prospecto es responsabilidad del fondo.

El fondo no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y la Sociedad Distribuidora no tienen obligación de pago por lo que el Fondo se encuentra respaldado hasta por el monto de su patrimonio.

El fondo cuenta con un riesgo de liquidez alto de no contar con los valores necesarios para hacer frente a las solicitudes de recompra de los inversionistas

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este

documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizado por el Fondo.”

Índice
1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
a) Objetivos y horizonte de inversión
b) Políticas de inversión
c) Régimen de inversión
i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos
ii) Estrategias temporales de inversión
d) Riesgos asociados a la inversión
i) Riesgo de mercado
ii) Riesgo de crédito
iii) Riesgo de liquidez
iv) Riesgo operativo
v) Riesgo contraparte
vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
vii) Riesgo legal
e) Rendimientos
i) Gráfica de rendimientos
ii) Tabla de rendimientos efectivos
2.- OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD
a) Posibles adquirentes
b) Políticas para la compraventa de acciones
i) Fecha y hora para la recepción de órdenes
ii) Ejecución de las operaciones
iii) Liquidación de las operaciones
iv) Causas de posible suspensión de operaciones
c) Montos mínimos
d) Plazo mínimo de permanencia
e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
f) Prestadores de servicios
i) Sociedad operadora
ii) Sociedad distribuidora
iii) Sociedad valuadora
iv) Otros prestadores
g) Costos, comisiones y remuneraciones
3.- ACTOS CORPORATIVOS Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
a) Actos corporativos
b) Estructura de capital
c) Ejercicio de derechos corporativos

4.- RÉGIMEN FISCAL
5.- FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
6.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
7.- INFORMACIÓN FINANCIERA
8.- INFORMACIÓN ADICIONAL
9.- PERSONAS RESPONSABLES
10.- ANEXO.- Cartera de inversión

CONTENIDO

1. Objetivos y horizonte de inversión, estrategias de inversión, régimen de inversión, rendimientos y riesgos relacionados.

a) Objetivo y horizonte de inversión.

El fondo tiene como objetivo invertir principalmente en valores de deuda y como inversión complementaria en acciones de emisoras nacionales y extranjeras, principalmente de alta y media bursatilidad, relacionada con el sector de energía, tendrá como referencia, la Tasa de Fondeo Gubernamental Promedio Ponderada (TFGPP) + 50 puntos base. La TFGPP es publicada por Banxico en www.banxico.org.mx, sección estadísticas, política monetaria e inflación, otros indicadores, tasas de interés y precios de referencia en el mercado de valores; menos los gastos e impuestos generados por cada serie.

Considerando los objetivos del fondo, se sugiere que el inversionista mantenga su inversión por lo menos tres años.

El fondo está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de largo plazo con liquidez mensual de las series F1, F2, M1, X1 y FF1, y ventas diarias de las series F3, M2 y X2 que esté dispuesto a asumir pérdidas del capital invertido y que busquen rendimientos mayores que una inversión en deuda.

El fondo cuenta con un riesgo de inversión alto asociado principalmente al de mercado y de liquidez, en especial, el riesgo en las tasas de interés, toda vez que las características de los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a fluctuaciones a la alza y a la baja en los mercados que cotizan.

El fondo está dirigido para pequeños, medianos y grandes inversionistas, considerando los montos mínimos de inversión, y su nivel de complejidad y sofisticación.

b) Políticas de Inversión.

El fondo podrá comprar, vender e invertir en los siguientes activos objeto de inversión: Inscritos en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC).

La administración de los activos de la sociedad será activa, en la que se toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar el rendimiento esperado y superar su base de referencia y por ello se le considera más agresiva.

De acuerdo con su objetivo y clasificación, los activos estarán invertidos en:

1. Renta variable que en su conjunto no deberán exceder del 20% del total de los activos netos del Fondo de Inversión,
- Acciones de emisoras nacionales, principalmente de alta y media bursatilidad, relacionadas con el sector de energía,
 - Instrumentos extranjeros listados en el SIC relacionados al sector energético,
 - Certificados Bursátiles Fiduciarios indizados y Exchange Traded Fund (ETFs) conformados por compañías relacionadas con el sector de energía y cuyos subyacentes sean acordes al régimen de inversión y se encuentren inscritos en el RNV o listados en el SIC.
 - Certificados Bursátiles Fiduciarios de desarrollo (CKD'S) y Certificados bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios y en ambos casos relacionados con el sector energía.
 - Inversión en valores denominados en moneda extranjera.
Valores emitidos en moneda extranjera por compañías públicas y privadas relacionadas con el sector energético.

En el caso de que el fondo decida invertir en el capital de una empresa extranjera, lo hará de manera directa o a través de ETF's siempre y cuando, estos instrumentos estén listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), respetando el régimen de inversión establecido para estos activos.

2. En valores de deuda, el porcentaje mínimo de inversión deberá ser del 80% del total de los activos netos del Fondo de Inversión y podrán incluirse los siguientes:
 - Los instrumentos emitidos o garantizados por el Gobierno Federal a tasa nominal fija, tasa revisable y tasa real y se encuentren denominados en pesos y/o UDIs. La Calificación de los valores es "AAA" y cuentan con la más alta calidad crediticia en la escala nacional, lo que significa que su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros es sobresaliente.
 - Los instrumentos emitidos por el Instituto de Protección al Ahorro (IPAB), también formará parte del universo de los instrumentos de deuda. La Calificación de los valores es "AAA".
 - Valores de deuda de entidades paraestatales, emitidos por Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX) a tasa nominal fija, tasa revisable y tasa real, que se encuentren denominados en pesos y/o UDIS, adquiridos directa e indirectamente.
 - Instrumentos de deuda privados colocados por medio de oferta pública, relacionados con el sector de energía a tasa nominal fija, tasa revisable y tasa real, que se encuentren denominados en pesos y/o UDIS.
 - Los valores de deuda paraestatales y privados colocados por medio de oferta pública deben de contar con una calificación mínima de "BBB" otorgada por alguna institución calificadora. Es importante mencionar que estos valores no cuentan con el aval del Gobierno Federal. En el caso de que estos valores disminuyan la calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores, se procederá a su venta, sustituyéndolos por valores que cumplan con dicha calificación; dicha venta se efectuará dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de disminución de calificación, informándole al Consejo de Administración en su próxima sesión dicha circunstancia.
 - Instrumentos bursatilizados (valores respaldados por activos) y valores estructurados relacionados con el sector energía.
 - Inversión en valores denominados en moneda extranjera.
Valores emitidos en moneda extranjera por compañías públicas y privadas relacionadas con el sector energético.

Para instrumentos de deuda, la calificación mínima es de BB.

La política de liquidez establecida por el fondo contempla mínimo 20% del activo total en valores de fácil realización y/o en valores con vencimiento menor a tres meses para hacer frente a las necesidades de liquidez de sus inversionistas. Este porcentaje se podrá invertir en directo y a través de reporto.

El plazo de las operaciones de reporto es diario, el fondo operará con contrapartes con una calificación mínima de "A" y actuará únicamente como reportador.

En virtud de que la sociedad no forma parte de ningún consorcio empresarial, el fondo no realizará inversión en dicho concepto.

c) Régimen de inversión.

Los porcentajes de inversión y operación señalados en los parámetros y los relativos a la clasificación, se computarán diariamente con relación al activo neto del fondo correspondiente al día de la valuación.

Activos Objeto de Inversión	% máximo del activo total del fondo	% mínimo del activo total del fondo
Inversión en activos objeto de inversión, incluyendo las cuentas por cobrar derivadas de operaciones de venta de activos al contado que no hayan sido liquidadas y los intereses devengados acumulados no cobrados sobre los activos integrantes de la cartera.		96%
Acciones de emisoras nacionales y extranjeras, principalmente de alta y media bursatilidad, relacionadas con el sector energético.	20%	
Instrumentos de renta variable listados en el SIC, relacionados con el sector energético.	20%	
Certificados bursátiles Fiduciarios de desarrollo (CKDS), relacionados con el sector energético.	20%	
Certificados bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios, relacionados con el sector energético.	20%	
Certificados bursátiles Fiduciarios indizados y Exchange Traded Fund (ETFs), relacionados con el sector energético.	10%	
Valores de Deuda.		80%
Valores emitidos por Pemex directo o por fideicomiso.	40%	
Valores emitidos por CFE directo o por fideicomiso.	40%	
Instrumentos en Divisas	30%	
Instrumentos Bursatilizados (valores respaldados por activos).	30%	
Valores Estructurados de capital protegido, los cuales pudieran tener un derivado, y rendimiento mínimo.	20%	
Valores de fácil realización y/o de valores con plazo de vencimiento menor a tres meses. Gubernamentales en Directo.		20%
Operaciones de Reporto.		20%
Límite máximo de Valor en Riesgo (Var) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos	0.59%	

Nota:

La suma de las inversiones en emisoras que representen en lo individual más del 15% del activo neto del fondo, no deberá ser mayor de 60%.

En los valores de deuda las calificaciones de los papeles podrán ser mxBBB a mxAAA.

En divisas de BB a AAA.

El fondo podrá realizar operaciones de reporto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes aplicables, siempre y cuando no contravenga con el régimen de inversión establecido.

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

La sociedad operadora de sociedades de inversión, previo a ordenar la celebración de operación por cuenta del fondo de inversión a los que les presten sus servicios, deberá cerciorarse de que estas cumplirán con el régimen de inversión que les corresponda.

Las inversiones que al momento de efectuarse incumplan con alguno de los límites aplicables, sin perjuicio de las sanciones aplicables, deberán ser corregidas a más tardar el día siguiente al que se presenten.

Las inversiones que hayan sido realizadas dentro de los límites aplicables y que como consecuencia de variaciones en los precios de sus activos o de compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, incumplan con alguno de tales límites, deberán ajustarse a los parámetros de que se trate, en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto se considere un incumplimiento a su régimen de inversión.

Al efecto, el fondo respectivo deberá dar aviso a la CNBV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. ("BMV"), de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las sociedades o entidades que les presten el servicio de distribución de acciones ("Distribuidoras"), a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que no se cubran o excedan los límites de inversión aplicables a causa de lo previsto en el párrafo anterior.

Si transcurridos los primeros 30 días naturales, el fondo no ha corregido el incumplimiento de alguno de los límites citados, deberá informarlo en forma inmediata a la CNBV y hacerlo del conocimiento de sus inversionistas a través de los medios señalados en el párrafo anterior, así como de cualquier otro medio convenido con la clientela.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos.

El fondo invierte en valores estructurados, títulos fiduciarios de capital y valores respaldados por activos. Los valores estructurados son valores con fines de protección de capital con un rendimiento mínimo.

Debido a que el fondo es susceptible de invertir en valores emitidos por compañías públicas y privadas en monedas distintas al peso mexicano, se establecen los siguientes criterios de selección:

- 1.- Valores emitidos por compañías públicas y privadas relacionadas con el sector energético.
- 2.- Sólo se invertirá en valores estructurados con capital protegido cuyo subyacente sea referencia de emisiones que financien proyectos del sector energético.
- 3.- La inversión en valores estructurados solo se hará en emisiones no mayores a tres años.

El fondo no podrá invertir en instrumentos financieros derivados.

ii) Estrategias temporales de inversión.

Ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, el fondo, podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en el régimen de inversión.

En caso de adoptar estrategias temporales de inversión, el fondo, hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y en su página electrónica en la red mundial (Internet), describiendo la estrategia implementada y los motivos de su adopción. En dicho supuesto se realizará lo siguiente:

Se revelará dicho evento al público y a la CNBV a más tardar el día hábil siguiente al que comience la aplicación de dicha medida, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de la BMV, de la página electrónica en la red mundial (Internet) de la Operadora y, en su caso de las entidades que les presten el servicio de distribución de acciones (“Distribuidoras”), así como de los medios convenidos con la clientela.

Si vencidos 60 días naturales, el fondo no se ha ajustado a los límites aplicables, deberá dar aviso a la CNBV y a sus inversionistas. Asimismo, si en virtud de lo anterior el fondo determina modificar su régimen de inversión, deberá solicitar a la CNBV las autorizaciones procedentes, previo acuerdo del Consejo de Administración del fondo, haciendo del conocimiento de sus inversionistas tal circunstancia en el aviso a que se refiere este párrafo.

Transcurridos los 90 días naturales, el fondo suspenderá la colocación de sus acciones entre el público salvo que, en su caso, hayan solicitado a la CNBV las autorizaciones correspondientes.

d) Riesgos asociados a la inversión.

Derivado de la naturaleza de los valores que integran la cartera del fondo, el principal riesgo es el de mercado y el de liquidez, principalmente el riesgo en las tasas de interés, al presentar cambios pudiesen reflejar variaciones positivas y negativas en el precio del fondo y por consecuencia generar minusvalías en la inversión realizada originalmente.

Independientemente del objetivo, clasificación, y características del fondo, siempre existirá la posibilidad de perder los recursos invertidos en los mismos.

Tipo de Riesgo	Bajo	Moderado	Alto	Nulo
Crecimiento salario mínimo por debajo de la inflación			x	
Crédito			x	
Disposiciones gubernamentales			X	
Entorno económico internacional	x		x	
Entorno económico nacional			x	
Entorno político nacional		X		
Legal	X			
Liquidez		x		
Operacional	X			
Régimen fiscal			X	
Tasa de interés nominal	X	x		
Tasa de interés real			X	
Tecnológico	X			
Tipo de cambio			x	

i) Riesgos de mercado.

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial ante cambios de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros factores de riesgo, por lo que los inversionistas que deseen participar en el fondo deberán tener presente que los principales riesgos de mercado se deben a que los activos objeto de inversión del fondo se encuentran cotizando en los mercados financieros.

Las personas que deseen participar en este fondo deberán tener presente que los principales riesgos de mercado se deben a que los activos objeto de inversión del fondo se encuentran cotizando en los mercados financieros y están sujetos a:

Riesgos en las fluctuaciones en las tasas de interés, el fondo está invertido principalmente en instrumentos de deuda, el factor de riesgo en cuanto a tasas es la tasa nominal, si ésta sube el valor de los activos disminuiría y en caso contrario el valor de los activos se vería beneficiado por lo que el precio de las acciones del fondo sufrirá variaciones positivas o negativas.

El riesgo de mercado considera la sensibilidad del fondo a las condiciones cambiantes de mercado. El riesgo de mercado es alto debido a que el fondo puede invertir en instrumentos de renta variable que pudiesen reflejar variaciones negativas en el precio del fondo por consiguiente generar minusvalías en la inversión realizada originalmente,

El riesgo económico se define como la pérdida potencial derivada por el cambio en nivel de precios y tasas de los distintos activos que cotizan en los mercados financieros, por cambios en las condiciones económicas actuales y futuras en el país y que a juicio de los distintos intermediarios y participantes del mercado de valores, conlleve a un cambio de perspectivas en la medición del riesgo país.

El riesgo político se define como la pérdida potencial derivada por el cambio en nivel de precios y tasas de los distintos activos que cotizan en los mercados financieros, por aspectos de índole político que impacten directa o indirectamente en las condiciones de operación del mercado de valores.

El riesgo en el sector energético se define como la pérdida potencial derivada por el cambio en nivel de precios y tasas de los distintos activos que cotizan en los mercados financieros, por modificaciones a la regulación que cambien los esquemas de operación de los distintos participantes del sector.

Valor en Riesgo VaR.

El VaR es un dato de pérdidas potenciales en circunstancias normales. Es el límite de pérdidas potenciales de un periodo temporal determinado (un día) que está incluido en un porcentaje determinado de las ocasiones (95%). Este porcentaje corresponde estadísticamente con el intervalo de confianza y un periodo de muestra de un año como mínimo.

En el cálculo del VaR se utilizó el método paramétrico, un nivel de confianza del 95%, a dos colas, un factor de decaimiento de 1, (lo que significa el valor de todas las variaciones porcentuales es equiprobable, esto es, que todas las variaciones tienen el mismo peso en su ocurrencia), una muestra de 252 de observaciones y un horizonte de tiempo de 1 día.

El Valor en Riesgo (VaR) máximo autorizado es de 0.59% lo que significa con un nivel de confianza del 95% se considera que la pérdida máxima del fondo a 1 día es de \$59.00 por cada \$10,000.00.

El límite promedio observado de en su Valor en Riesgo (VaR) fue de % lo que significa con un nivel de confianza del 95% se considera que la pérdida máxima observada promedio del fondo a 1 día fue de \$ por cada.00.

El límite máximo observado durante dicho período en su Valor en Riesgo (VaR) fue de % que representa una pérdida máxima observada de \$ por cada \$10,000.00 del fondo en 1 día.

ii) Riesgo de crédito.

El riesgo crédito se define como la pérdida potencial por falta de pago de un emisor en las inversiones que efectúa el fondo de inversión, incluyendo las garantías que les otorguen; por lo que el valor de los activos depende de la capacidad esperada del emisor para cubrir sus obligaciones, la falta de pago de éste podría generar una pérdida en el fondo disminuyendo su valor.

El riesgo que presenta el fondo por las inversiones que realiza en instrumentos de deuda es medio.

iii) Riesgo de liquidez.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa a precios inusuales de los valores en los que invierta el fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra, generadas por ventas de los propios clientes.

El riesgo del fondo se podría considerar alto ya que se mantendrá como mínimo 20% en valores de fácil realización y/o vencimiento a tres meses.

iv) Riesgo operativo.

Se deriva de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento de las operaciones o en la transmisión de información.

El fondo se encuentra expuesto a un nivel de riesgo operativo bajo derivado de que la Operadora de Fondos cuenta con la certificación ISO9001:2008 en lo referente a la Operación y Control de Fondos de Inversión en el cual se identifican los riesgos e implantan los controles correspondientes, con el objetivo de minimizar la posibilidad de materialización de alguno de los riesgos; los cuales pueden tener su origen en procesos, deficiencias en tecnología, prácticas comerciales, proveedores, principalmente.

El fondo cuenta con infraestructura necesaria para hacer frente a cualquier contingencia operativa y mantener un riesgo bajo.

v) Riesgo contraparte.

Se deriva de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores o documentos en los que se invierte.

Para minimizar dicho riesgo, el fondo ha celebrado contratos de intermediación con las principales instituciones financieras que cuentan con mayor solidez y reconocimiento en el mercado para diversificar la adquisición y venta de los valores de su cartera disminuyendo así la probabilidad de incumplimiento con las obligaciones contraídas.

Asimismo, es importante mencionar que se cuentan con límites establecidos con la calificadora de valores para verificar los porcentajes permitidos a operar con las contrapartes para mantener un riesgo bajo.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.

Ante condiciones desordenadas del mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por su Consejo de Administración para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el fondo de inversión de que se trate.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Operadora de Fondos, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en el mismo.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el fondo de inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por tratarse de un fondo nuevo no se ha aplicado diferencial.

vii) Riesgo legal.

Se deriva de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del fondo.

El riesgo legal se considera bajo debido a que la Operadora tiene implantados controles para enfrentar la posible generación de este tipo de riesgos que pudiera impactar de manera negativa en los precios de las acciones del fondo, es importante mencionar que no se han registrado pérdidas significativas por este concepto desde la creación del fondo.

e) Rendimientos.

- i) Grafica de rendimientos
- ii) Tabla de rendimientos efectivos

Por tratarse de un fondo de nueva creación la información de las series se incluirá cuando se generen datos.

2. Operación de la Sociedad

a) Posibles adquirientes

Las acciones de las clases serie "F": Personas físicas mexicanas o extranjeras residentes en México, instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores, cuyos recursos sean propiedad de personas físicas, las distribuidoras por cuenta de terceros personas físicas, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo. La adquisición de la clase F1 solo podrá realizarse mediante una plataforma electrónica u otros medios de acceso directo para personas físicas, lo que implique que al efecto no medie la prestación de un servicio de asesoría, promoción o comercialización a través de apoderados o intermediarios.

Las acciones de las clases "M": Personas morales mexicanas o extranjeras residentes en México, instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras residentes en México; dependencias y entidades de la administración pública federal y de los estados, así como municipios; organismos descentralizados, empresas de participación estatal, entidades de la administración pública centralizada o paraestatal, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos que de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados entidades paraestatales de la administración pública federal, fondos de ahorro; fondos de pensiones y primas de antigüedad; instituciones de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito; uniones de crédito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, las distribuidoras por cuenta de terceros personas morales, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo.

Las acciones de las clases "X": Fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad mexicanas debidamente inscritos en caso de ser extranjeros residentes en México, la federación, estados, distrito federal, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria y, organizaciones de previsión social que se ubiquen en este supuesto, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, arrendadoras financieras, uniones de crédito, sociedades financieras populares, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa, casas de cambio y sociedades financieras de objeto limitado, que sean residentes en México, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas

leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del gobierno federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 151 de la LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 54 de la LISR, sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la federación, al distrito federal, a los estados, a los municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Las distribuidoras por cuenta de terceros personas morales exentas, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo. Tanto los actuales posibles adquirentes, como los que en el futuro se permitan, podrán adquirir acciones emitidas por el fondo, sólo si pueden adquirirlas de acuerdo con las leyes fiscales y disposiciones reglamentarias aplicables. Siendo responsabilidad de la Administradora del fondo que lo anterior se cumpla.

Las acciones de las clases "FF": fondos de inversión sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y cualquier otra unidad colectiva de inversión autorizada para invertir recursos de terceros, mexicanos o extranjeros residentes en México, las distribuidoras por cuenta de terceros, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del fondo.

Se considerará como instituciones de apoyo a aquellas entidades y personas morales que pueden adquirir las acciones de las series F3, M2 y X2, siempre y cuando la compra de éstas tenga como único objetivo apoyar, fomentar e incentivar el crecimiento del fondo de inversión mediante la aportación de capital, ante condiciones desordenadas de mercado o ventas inusuales mayores al porcentaje de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a tres meses establecido en el régimen de inversión, con la finalidad proteger los intereses de los inversionistas.

En el supuesto de que la totalidad de acciones de alguna clase o serie accionaria se encuentren depositadas en la Tesorería de las propias sociedades, la Operadora podrá adquirir temporalmente, por sí o por interpósita persona, la cual debe tener la misma naturaleza de la serie que pretende adquirir, hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) con el fin de conservar el historial de tal serie o clase.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de la serie o clase señalada en el párrafo anterior entre el público inversionista, el fondo procederá a recomprar las acciones adquiridas por la Operadora o la interpósita persona mencionada en el párrafo anterior, exceptuando a dichas acciones del cumplimiento, en su caso, de los plazos mínimos de permanencia y venta establecidos.

b) Políticas para la compraventa de acciones.

El cliente podrá solicitar la compraventa de acciones representativas del capital social del fondo en las oficinas de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., y de las Distribuidoras. Las órdenes pueden realizarse personalmente, vía telefónica o por cualquier otro medio de telecomunicaciones o electrónico que establezca Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., y/o la Distribuidora con el público inversionista, así mismo, podrán pactar el uso de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezca en los contratos respectivos las bases para determinar las operaciones, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones, en apego a las disposiciones legales vigentes.

Las órdenes de compraventa de acciones pueden ser solicitadas todos los días hábiles en el horario establecido por el fondo. Las operaciones registradas fuera de dicho horario se considerarán como solicitadas al siguiente día hábil. El procedimiento de asignación de órdenes tanto de las compras como de las ventas será primero en tiempo primero en derecho.

Toda persona que quiera adquirir una participación accionaria en el fondo, previamente deberá suscribir un contrato de comisión mercantil para estos efectos, con la Operadora o Distribuidoras autorizadas y se obliga a entregar a la Operadora o Distribuidora en que haya abierto el contrato respectivo, la documentación solicitada a fin de integrar y mantener actualizado un expediente de identificación de Inversionistas. La Operadora y Distribuidoras en ningún caso podrán celebrar operaciones con los Inversionistas, sin haber integrado el expediente correspondiente con la información mínima requerida. Asimismo, la Operadora o Distribuidoras podrán solicitar otra información que estimen adecuada o conveniente.

Cuando algún inversionista quiera adquirir o vender parte o toda su participación accionaria en el fondo, deberá solicitarla en los términos, plazos, forma y condiciones pactadas en el contrato a que se refiere el párrafo anterior, así como en el presente prospecto, incluyendo la mención del monto que desee invertir o desinvertir.

Los accionistas que, en virtud de las modificaciones al prospecto de información al público inversionista relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en las misma, tendrán el derecho a que la propia sociedad les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El Fondo a través del Consejo de Administración de la Operadora podrá establecer límites temporales de adquisición, cuando existan en el mercado condiciones que no permitan la recomposición de la cartera del tal forma que la entrada de nuevos clientes no vayan en demerito de los clientes que el fondo tenga en esa fecha. Dichos límites serán aplicados a todos los clientes, sin importar su carácter o su tenencia actual.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre las acciones del fondo en días distintos a los previstos en el prospecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la LFI.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la CNBV podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

El Fondo deberá satisfacer las instrucciones de recompra de sus accionistas. El fondo ha determinado que la recompra que éste haga de sus propias acciones será del 100% de las solicitudes de venta.

Si el fondo se viera imposibilitado a recomprar la totalidad de las órdenes de venta de sus acciones, daría la opción de obtener liquidez, proporcionalmente a cada inversionista, conforme la venta de los valores lo permita.

i) Día y hora para la recepción de órdenes.

El horario de recepción de órdenes de compraventa de las acciones del fondo es de 9:00 horas a 13:00 horas (hora de la Ciudad de México) todos los días hábiles, al cual deberán sujetarse la Operadora y las Distribuidoras.

Las órdenes de compra de las acciones, se podrán solicitar todos los días hábiles.

Las órdenes de venta de las acciones, se podrán solicitar todos los días hábiles.

ii) Ejecución de las operaciones.

Las órdenes de compra de las acciones, se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

Las órdenes de venta de las acciones, se ejecutarán:

Subseries F1, F2, el primer lunes de cada mes, en caso de que éstos sean inhábiles se ejecutarán el siguiente día hábil.

Subseries M1, X1, y FF1 el primer lunes de cada mes, en caso de que éstos sean inhábiles, se ejecutarán el siguiente día hábil.

Subseries F3, M2 y X2 todos los días hábiles.

El precio de liquidación de las operaciones tanto de compra como de venta será el que se determina el día de la ejecución y cuyo registro aparezca en la Bolsa Mexicana de Valores el día hábil siguiente de la ejecución, con el diferencial que en su caso se aplique.

El precio de valuación de las acciones representativas del capital social del fondo resultará de dividir la cantidad que se obtenga de sumar el importe de los activos de que sea propietaria, restando sus pasivos, entre la cantidad de acciones en circulación representativas del capital social pagado del fondo de inversión al final del día.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial respectivo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1, inciso d), subinciso vi)

iii) Liquidación de las operaciones.

El importe de la liquidación de las operaciones de compra o venta quedará cargado o abonado en la cuenta que se designe, de acuerdo a las condiciones que establezca la Operadora o Distribuidora con el cliente, en el contrato que para tal efecto suscriban ambas partes. Se requiere que el inversionista cuente con fondos en efectivo disponibles desde la fecha en que ordene la operación.

La liquidación de las operaciones deberá efectuarse, siempre mediante transferencia electrónica o cheque, en las cuentas que para tales efectos hubieren señalado la Operadora y las Distribuidoras y el Inversionista al momento en que éste último aperture su cuenta de inversión.

Las órdenes de compra y venta se liquidarán 72 horas hábiles después del día de su ejecución.

iv) Causas de posible suspensión de operaciones.

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se suspenderán las operaciones de compraventa de las sociedades. Así mismo, la CNBV podrá suspender operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos.

Los montos mínimos de inversión por serie se encuentran en el apartado g) Costos, comisiones y remuneraciones. Al encontrarse el inversionista por debajo de los montos mínimos se realizará la reclasificación a la serie inferior.

d) Plazo mínimo de permanencia.

El plazo mínimo de permanencia depende del día en que se realice la compra y la siguiente fecha de venta. Los inversionistas de las subseries F1, F2, M1, X1 y FF1 deben considerar que la venta del mismo se realiza un sólo día al mes.

No existe la posibilidad de retirar los recursos antes de la fecha de liquidación.

Asimismo, se recomienda una permanencia de un año a tres años para poder percibir los resultados de la inversión inicial.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.

No existe porcentaje máximo de tenencia por accionista.

f) Prestadores de servicios.

El Consejo de Administración de la Operadora, además de otras funciones, deberá aprobar la contratación de los prestadores de servicios

En caso de requerir información de la sociedad, los inversionistas podrán contactar a la Operadora y a las Distribuidoras, en la página de internet www.ofnafin.com.mx, seleccionando la opción en la pestaña de Contacto y eligiendo la opción Distribuidores, con la Lic. Victoria Galicia Mas, tel. 5325 7889, vgalicia@ofnafin.com.mx, Dafne Escalona Olivares, tel. 5325 7892, descalona@ofnafin.com.mx.

i) Sociedad Operadora.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión quien también presta los servicios de Administración, Contabilidad y Distribución.

Av. Insurgentes Sur 1971, nivel fuente, local 50, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. México, D.F.

www.ofnafin.com.mx

Consejo de Administración de la Operadora.

El Consejo de Administración de la Operadora se encuentra integrado por 16 consejeros, 8 son relacionados de los cuales 4 son propietarios y 4 suplentes; y 8 independientes de los cuales 4 son propietarios y 4 son suplentes.

Relacionados

Propietarios.

Lic. Juan Pablo Newman Aguilar.

Presidente

Ing. Pedro Argüelles Rodríguez.

Lic. Manuel Guerra Figueroa.

Lic. José Elías Sahab Jaik.

Suplentes.

Act. Eloina de la Rosa Arana.

Lic. Patricia Olmedo Zamarripa.

Lic. Armando Gamboa Gómez.

Lic. David Garibay Mendoza.

Independientes.

Propietarios.

Act. Hernando Carlos Luis Sabau García.

Lic. Joaquín Escamilla Orozco.

Ing. Jaime Díaz Tinoco.

Lic. Julián Jorge Lazalde Psihas .

Suplentes.

Ing. Gustavo Meillón San Miguel.

Lic. Juan Carlos Flores Acevedo.

Ing. Jiyouji Ueda Ordóñez.

Lic. Raúl Castro Narvárez

Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como el manual de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

Entre las principales políticas relativas a evitar conflicto de intereses se encuentran:

- Transparencia en la celebración de las operaciones.
- Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado en la celebración de operaciones con valores.
- Observancia de los usos y sanas prácticas bursátiles.
- Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Privilegiada o Confidencial relativa a valores o inversiones.
- Proporcionar cualquier información que le sea requerida por el órgano de vigilancia.
- Autorizar al intermediario del mercado de valores de que se trate, para que proporcione a la entidad financiera en la que labore o preste sus servicios, así como al titular del órgano de vigilancia, información de la cuenta en la que consten las operaciones con valores que haya celebrado si así se requiriera.
- En ningún caso los contratos de que se trata podrán ser discrecionales

- En los consejos de administración de la sociedad, los Consejeros harán del conocimiento del Presidente las situaciones que pudieran generar conflicto de intereses, mismas que serán reportadas al Contralor Normativo.

Adicionalmente, la práctica de conductas sanas de mercado, se complementarán con las disposiciones que para este efecto aplican en el Manual de Conducta de la Entidad (aprobado por Consejo de Administración) y el Código de Ética para Operaciones Financieras y Bursátiles de Nacional Financiera, S.N.C.

Los accionistas así como los miembros del Consejo de Administración y directivos que tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen de los mismos al Contralor Normativo de la Operadora a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al que se realizaron las operaciones; dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

ii) Sociedad distribuidora.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, distribuidora integral es la distribuidora principal. Ésta podrá firmar otros contratos de distribución con distribuidoras legalmente autorizadas. No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI, por lo que respecto de las series F1, F2, M1, X1, FF1 y cualquier otra con las mismas características de acceso a través de distribuidores, los contratos de distribución y adhesión correspondientes deberán establecer dichas condiciones.

El Fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la sociedad operadora de fondos de inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto y se ajuste al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia correspondientes, con fundamento en el artículo 40 con relación al penúltimo párrafo del artículo 32 de la LFI.

iii) Sociedad valuadora.

Las acciones del Fondo serán valuadas por COVAF, S.A. de C.V. todos los días hábiles, a excepción de los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores.

Proveeduría de precios.

Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (Valmer).

Custodia de acciones del fondo y activos objeto de inversión.

Nacional Financiera, S.N.C.

Depósito de acciones del fondo y de activos objeto de inversión.

S.D. Ineval.

Contabilidad.

COVAF, S.A. de C.V.

Administración.

Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán cobrar a los inversionistas una comisión por las operaciones de compra y venta de las acciones del fondo, dicha comisión se cobrará en el momento en que sean liquidadas las compras-ventas correspondientes. La comisión máxima que se puede cobrar al cliente es de hasta 1% sobre el importe de la compra o venta que se refiera, siempre y cuando el cobro de dicha comisión se encuentre establecido en el contrato celebrado por el cliente con su distribuidora. Así mismo, el porcentaje para determinar esta comisión podrá ser modificado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora de Fondos que lo administra.

Concepto	Subserie F1		Subserie F2		Subserie F3		Subserie M1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento Plazo mínimo de permanencia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones.	1.00	10.00	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00
Venta de acciones.	1.00	10.00	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00
Servicios por asesoría.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios de custodia de acciones.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	1.00	10.00	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00

Concepto	Subserie M2		Subserie X1		Subserie X2		Subserie FF1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento Plazo mínimo de permanencia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones.	N/A	N/A	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00
Venta de acciones.	N/A	N/A	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00
Servicios por asesoría.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios de custodia de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	1.00	10.00	N/A	N/A	1.00	10.00

*El monto es por cada \$1,000 invertidos.

Las cifras presentadas son un promedio de las comisiones cobradas por todas las distribuidoras, se sugiere consultar con el distribuidor.

b) Comisiones pagadas por el fondo de inversión.

Por el servicio de administración del fondo, éste pagará una remuneración mensual sobre el valor de los activos netos registrados el mes anterior al cobro. Dentro de éste porcentaje se incluyen los servicios de: a) administración de activos, b) contabilidad del fondo de inversión, c) valuación de acciones, d) proveeduría de precios de activos objeto de inversión y e) la prestación del servicio de depósito y custodia de activos objeto de inversión y depósito de acciones del Fondo.

Diariamente se efectuará el registro de la provisión correspondiente. El pago será por mensualidades vencidas y deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se haya devengado.

El aumento o disminución a las remuneraciones a que se hace referencia, así como en las comisiones por distribución que pretenda llevar a cabo la Operadora, deberán ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la misma e informados a los titulares de las acciones con al menos tres días naturales de anterioridad a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos respectivos. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Operadora deberá contar con el voto favorable de la mayoría de sus consejeros independientes.

Concepto	Subserie F1		Subserie F2		Subserie F3		Subserie M1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.25%	2.50	1.00%	10.00	0.01%	0.10	1.00%	10.00
Administración de activos / sobre desempeño								
Distribución de acciones:								
Para Distribuidores Integrales	0.175%	1.75	0.70%	7.00	0.007%	0.07	0.70%	7.00
Para Distribuidores Referenciadores con más de 500 mdp	0.150%	1.50	0.60%	6.00	0.006%	0.06	0.60%	6.00
Para Distribuidores Referenciadores con menos de 500 mdp	0.125%	1.25	0.50%	5.00	0.005%	0.05	0.50%	5.00
Distribuidora Principal	0.075%	0.75	0.30%	3.00	0.003%	0.03	0.30%	3.00
Valuación de acciones								
Depósito de acciones de la sociedad								
Depósito de valores								
Contabilidad								
Otras								
Total	0.25%	2.50	1.00%	10.00	0.01%	0.10	1.00%	10.00

Concepto	Subserie M2		Subserie X1		Subserie X2		Subserie FF1	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	0.01%	0.10	1.00%	10.00	0.01%	0.10	0.60%	6.00
Administración de activos / sobre desempeño								
Distribución de acciones:								
Para Distribuidores Integrales	0.007%	0.07	0.70%	7.00	0.007%	0.07	0.420%	4.20
Para Distribuidores Referenciadores con más de 500 mdp	0.006%	0.06	0.60%	6.00	0.006%	0.06	0.360%	3.60
Para Distribuidores Referenciadores con menos de 500 mdp	0.005%	0.05	0.50%	5.00	0.005%	0.05	0.300%	3.00
Distribuidora Principal	0.003%	0.03	0.30%	3.00	0.003%	0.03	0.180%	1.80
Valuación de acciones								
Depósito de acciones de la sociedad								
Depósito de valores								
Contabilidad								
Otras								
Total	0.01%	0.10	1.00%	10.00	0.01%	0.10	0.60%	6.00

*La comisión por distribución de los distribuidores integrales y referenciadoras se encuentran incluidas en el total de la cuota de administración.

El monto es por cada \$1,000.00 invertidos.

Las comisiones por concepto de los servicios de distribución de acciones, pueden variar de distribuidor en distribuidor, si se requiere conocer la comisión específica se deberá consultar con el distribuidor de que se trate.

Otras.- Cuotas de inspección CNBV y BMV.

Los montos mínimos de inversión por serie son:

Personas Físicas		Personas Morales		Personas Morales Exentas		Fondo de Fondos	
F1	El equivalente al precio de una acción hasta \$10'000,000	M1	El equivalente al precio de una acción en adelante	X1	El equivalente al precio de una acción en adelante	FF1	El equivalente al precio de una acción en adelante
F2	El equivalente al precio de una acción en adelante	M2	El equivalente al precio de una acción en adelante	X2	El equivalente al precio de una acción en adelante		
F3	El equivalente al precio de una acción en adelante						

Las aportaciones subsecuentes no cuentan con monto mínimo de inversión.

3. Actos corporativos y estructura del capital

a) Actos corporativos

- No existirán derechos preferenciales, para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.
- Los accionistas del Fondo no tendrán el derecho de preferencia para suscribir acciones que se emitan por virtud de un aumento en el capital social del fondo, establecido en el artículo 132 de la LGSM ni para adquirir las acciones ya emitidas en caso de enajenación.

a) Disolución, liquidación y concurso mercantil

El fondo se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la LGSM y:

Cuando por acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo decida el cambio de nacionalidad

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

Con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la presente Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión, y

- II. A la Comisión, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, esta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere esta fracción, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función, deberán cumplir con los requisitos a que se hace referencia en este artículo.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;

II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas por el mismo, sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;

III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación.

En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;

V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;

VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

VIII. Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

La Comisión no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador del fondo de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en el presente ordenamiento respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de esta Ley.

El concurso mercantil del fondo de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;

II. Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y

- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de esta Ley.

Fusiones y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la Comisión.

El fondo de inversión solo podrá fusionarse con otros fondos de inversión del mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del fondo de inversión, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo de inversión presentarán a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora, que cuenten con la mayoría de votos favorables de los consejeros independientes relativos a la fusión, del convenio de fusión, de las modificaciones que correspondería realizar a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que deberá llevarse a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los fondos y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del fondo resultante de la fusión;
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores, y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora y sociedad distribuidora, previa autorización de la Comisión. Adicionalmente, la sociedad operadora deberá dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores del fondo que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción IV siguiente.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente;

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo de inversión que lo administre, relativos a la fusión deberán contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- a) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y
 - b) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión que se formen o subsistan por la fusión;
- IV. Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores de los acuerdos a que se refiere la fracción II anterior, los acreedores de los fondos de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión, y

El fondo de inversión, podrán escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá efectuarse con sujeción a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de la escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - a) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores
 - b) Que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este artículo, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - d) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - e) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas del fondo mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 2. Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;

- V. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora que administre a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la Comisión. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y

En el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión del fondo de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, el fondo de inversión podrá escindirse con sujeción a las reglas previstas.

a) Estructura del capital y accionistas.

La sociedad es de capital variable con un capital social mínimo fijo autorizado de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 100,000 (CIEN MIL) acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. Este tipo de acciones sólo podrán transmitirse con previa autorización de la CNBV, según lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, en relación con el segundo párrafo de la fracción I del artículo trigésimo octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$49,999,000,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y está representado por 4,999,900,000 (CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS MIL) acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

b) Ejercicio de derechos corporativos.

Los criterios que el Consejo de Administración seguirá para el ejercicio de los derechos corporativos y asambleas de accionistas serán:

- Maximizar en todo momento el valor de los activos de las sociedades y
- Representar de la mejor manera posible a sus accionistas.

De acuerdo a los límites mínimos y máximos establecidos en los regímenes de inversión de las sociedades, es muy poco probable que se mantenga una posición significativa en una emisión, por lo que no participará activamente en las decisiones al respecto.

4. Régimen fiscal.

Para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el fondo se considera como no contribuyente. El fondo enterará mensualmente por cuenta de sus inversionistas, residentes en México o en el extranjero, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Dicho impuesto será entregado a las autoridades fiscales a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Durante el mes de febrero de cada año, se entregará la constancia a inversionista, la cual mostrará el importe de los intereses nominales, fluctuación cambiaria o intereses reales acumulables o la pérdida deducible, así como el importe del Impuesto Sobre la Renta que hubieran pagado las sociedades por cuenta de sus inversionistas durante el año inmediato anterior.

Personas Físicas:

Los accionistas acumularán los intereses reales gravados devengados a su favor por el fondo, provenientes de los títulos de deuda de sus carteras en proporción de sus inversiones en la misma.

La Operadora y Distribuidoras enterarán mensualmente el impuesto sobre la renta retenido al accionista y anualmente, dentro de la fecha indicada en las disposiciones aplicables, proporcionarán a cada accionista una constancia que señale: el monto de los intereses nominales y reales devengados por cada accionista durante el ejercicio y el monto de las retenciones acreditables y la pérdida deducible, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses devengados que serán: la suma de las ganancias percibidas por la enajenación de las acciones emitidas por el fondo correspondiente y el incremento de la valuación de sus inversiones en el fondo correspondiente al último día hábil del ejercicio de que se trate, en términos reales. El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, siempre que acumule los intereses gravados devengados por las inversiones en el fondo, conforme se establece en la LISR.

Personas Morales:

El accionista acumulará a sus demás ingresos, los intereses nominales conforme a lo dispuesto por la LISR.

El accionista podrá acreditar el impuesto sobre la renta retenido contra sus pagos provisionales o definitivos, ajustándose a lo dispuesto en la LISR.

Personas No Sujetas a Retención:

Los adquirentes que sean personas no sujetas a retención de conformidad con la LISR, tienen un tratamiento fiscal particular de conformidad con dicha Ley por lo que, ni el fondo, ni las entidades del sistema financiero mexicano con el que opera este último, efectúan retención alguna del impuesto sobre la renta, en el pago por intereses que deriven de la inversión de sus recursos.

El fondo pagará impuestos en todas aquellas inversiones que marque la LISR vigente al momento en que se hagan dichas inversiones.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos), así como las comisiones o remuneraciones que se devenguen o se paguen causarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa vigente.

Tanto el fondo como los adquirentes de sus acciones, se sujetarán a la legislación fiscal aplicable y las disposiciones reglamentarias que de ella deriven y que se encuentren vigentes en su momento, tanto actuales como futuras.

El régimen fiscal de cada serie dependerá de los posibles adquirentes que puedan comprar las acciones del fondo.

5. Fecha de autorización del prospecto y procedimiento para divulgar sus modificaciones.

La fecha y número de autorización del prospecto: 08 de agosto de 2014. Oficio No. 153/107163/2014

El Fondo de inversión, previo acuerdo favorable de su Consejo de Administración, podrán solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al prospecto de información al público inversionista.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información del fondo, respecto a su régimen de inversión o de política de compra venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tengan acciones colocadas entre el público

inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la CNBV existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de recompra el fondo de inversión enviará a sus accionistas dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Operadora y/o Distribuidoras, los avisos sobre las modificaciones a los prospectos de información, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta y/o la páginas de internet de la Operadora y las Distribuidoras

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los prospectos de información y sus modificaciones, así como los hechos y actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

6. Documentos de carácter público.

La información pública del fondo puede ser consultada en www.ofnafin.com.mx, en la pestaña de fondos, dando clic en la razón social de los fondos.

a) Precio diario.

El precio de valuación junto con el precio de las acciones resultante del diferencial que en su caso se aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos, en un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional, la Bolsa de Valores, sin perjuicio de que cada sociedad lo pueda difundir por separado. Adicionalmente, el fondo deberá registrar diariamente en la Bolsa de Valores a más tardar a las 13:00 horas, el precio de sus acciones efectuando el registro con el detalle del número de operaciones de compra y venta sobre tales acciones, el precio unitario y su importe total.

b) Cartera semanal

La cartera de inversión del fondo se encuentra a disposición de los inversionistas a través de la página de internet de la Operadora y sus Distribuidoras, las cuales deberán actualizarse el último día hábil de cada semana.

c) Cartera mensual.

El fondo también publican la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes, en la página de internet de la Operadora y sus Distribuidoras, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, debiendo incluir en esta publicación la clasificación del fondo.

d) Estados de cuenta.

Asimismo, la Operadora y Distribuidoras enviarán mensualmente estados de cuenta a los tenedores de las acciones representativas del capital social del fondo, mismos que contendrán la posición de las acciones de las cuales sea titular, valuada al último día de corte del periodo que corresponda y la del corte del periodo anterior, los movimientos del periodo que corresponda, en su caso los avisos sobre las modificaciones al presente prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual los accionistas podrán acceder a su consulta, el plazo para la formulación de observaciones sobre la información señalada en este párrafo, en su caso, la información sobre la contratación de préstamos o créditos a su cargo o bien, sobre la emisión de valores representativos de una deuda, y cualquier otra información que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general, escuchando la previa opinión de la Comisión Nacional para la defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

e) Documento con información clave para la inversión.

El fondo mantendrá a disposición del público inversionista a través de la página de internet de la Operadora y Distribuidoras, un documento con información clave para la inversión que contenga los aspectos más importantes de la sociedad para la toma de decisiones, el cual deberá actualizarse a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

El fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información:

Reporte contable, reporte de valuación, reporte de régimen de inversión, los cuales no se encuentran disponibles al público. Así mismo, también entrega: Reporte de la información corporativa, reporte de información al público inversionista, los cuales podrán consultarse en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores www.bmv.com.mx.

7. Información financiera.

Los estados financieros trimestrales y anuales del fondo se pueden encontrar en la página de internet de la Bolsa Mexicana de Valores www.bmv.com.mx.

8. Información adicional.

Las condiciones, operaciones y regímenes de inversión y de recompra contenidos en los Prospectos de Información al Público Inversionista del fondo, son estricta responsabilidad del Consejo de Administración de la Operadora y de las empresas prestadoras de servicios en el ámbito de su responsabilidad y deberán ajustarse a las disposiciones legales aplicables.

Se hace de su conocimiento que el fondo no se encuentran en ningún proceso legal, como reclamaciones ante la CONDUSEF, ni existen demandas o juicios en su contra, ya sean de tipo civil, penal, fiscal y /o mercantil que pudiera afectar de manera negativa su desempeño.

9. Personas Responsables.

“Los suscritos, como delegado especial del Consejo de Administración y director general de la Operadora, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones hemos preparado y revisado el presente prospecto, el cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente la situación de la sociedad, estando de acuerdo en su contenido. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a errores a los inversionistas”.

Lic. Luis Alberto Rico González
Director General de la Sociedad de la Operadora

Lic. Manuel Guerra Figueroa
Consejero Propietario

Lic. Armando Gamboa Gómez
Consejero Suplente

10. Cartera de Inversión.

La cartera de inversión puede consultarse en la página de internet www.ofnafin.com.mx

CARTERA DE INVERSIÓN			
TV	EMISORA	SERIE	% CARTERA
S	UDIBONO	171214	1.818%
S	UDIBONO	190613	1.818%
S	UDIBONO	201210	1.818%
S	UDIBONO	220609	1.818%
S	UDIBONO	251204	1.818%
S	UDIBONO	351122	1.818%
S	UDIBONO	401115	1.818%
S	UDIBONO	461108	1.818%
95	CFECB	09	1.818%
95	CFECB	09-2U	1.818%
95	CFECB	09U	1.818%
95	CFECB	10-2	1.818%
95	CFECB	12	1.818%
95	CFEGCB	13	1.818%
95	CFEHCB	06	1.818%
95	CFEHCB	07-2	1.818%
95	CFEHCB	07-3	1.818%
95	CFEHCB	08	1.818%
95	CFEHCB	09	1.818%
95	CFEHCB	09U	1.818%
95	CFE	10-2	1.818%
95	CFE	13	1.818%
95	CFE	13-2	1.818%
95	PEMEX	09U	1.818%
95	PEMEX	10-2	1.818%
95	PEMEX	10U	1.818%
95	PEMEX	11-3	1.818%
95	PEMEX	11U	1.818%
95	PEMEX	12	1.818%
95	PEMEX	12U	1.818%
95	PEMEX	13	1.818%
95	PEMEX	13-2	1.818%
95	PEMEX	14U	1.818%
BI	CETES	141224	20.000%
1	ALFA	A	0.674%
1	ALPEK	A	2.718%
1	MEXCHEM	*	3.986%
1	GMEXICO	B	0.098%
1	PE&OLES	*	2.562%
1	IENOVA	*	5.076%
1	ICA	*	1.170%
1	GCARSO	A1	3.714%